

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación y Ciencia

**Resolución de 12-12-2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a las relaciones definitivas de aspirantes aptos, no aptos y no presentados en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo convocado por resolución de 21-10-2008 de la Consejería de Educación y Ciencia y se anuncia la composición del tribunal calificador de la prueba de acreditación de castellano.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 2008, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de funcionarios docentes interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros, y con la Resolución de 25 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Personal Docente, una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, esta Dirección General de Personal Docente resuelve

Primero: Ordenar la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso, indicando la causa de exclusión en la web [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

De conformidad con el punto quinto de la Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, se admite a la realización de la prueba de aptitud a aquellos aspirantes que, habiendo presentado solicitud de participación, no aparezcan en la relación definitiva de admitidos y no se hayan presentado a otra prueba de este proceso. En este caso, el día de la prueba deberán presentar a la Comisión correspondiente la solicitud debidamente sellada dentro del plazo de presentación de instancias previsto en la base 3.2 de la Resolución de convocatoria. En todo caso, la participación de estos aspirantes quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución de convocatoria.

Se recuerda que los aspirantes sólo podrán presentarse a una única especialidad.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI.

Segundo: El hecho de figurar en la relación de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación presentada o que deba presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Tercero: de conformidad con la base 2.1.g de la Resolución de 21 de octubre de 2008, con carácter previo al nombramiento como funcionario interino, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para ser nombrado funcionario interino.

Quedan exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, o del certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas. También quedarán exentos quienes posean el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

El certificado acreditativo del correspondiente título será aportado por el aspirante en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución y remitido a la Dirección General de Personal Docente.

Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, el diploma superior de español como lengua extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, equivaldrá a todos los efectos al Diploma de Español, Nivel Superior.

Cuarto: Ordenar la Publicación en la web [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la composición del Tribunal calificador de la Prueba de acreditación de conocimiento de castellano. La Celebración de dicha prueba tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2008, a las 11 horas en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche, s/n, Toledo.

Quinto: Ordenar la publicación, una vez finalizado el proceso, de las relaciones de los aspirantes considerados aptos para impartir la especialidad ordenados en consideración a la puntuación obtenida según el baremo de méritos previsto en la Resolución de convocatoria.

Sexto: Ordenar la publicación, una vez finalizado el proceso, de las relaciones de los aspirantes considerados no aptos, así como las de los aspirantes excluidos del proceso que no aparecieron como tales en la Resolución de 25 de noviembre, indicando la causa, una vez comprobado que no cumplían los requisitos de participación.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 12 de diciembre de 2008

El Director General de Personal Docente  
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Resolución de 27-11-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias Cordel de la Nava, Cordel del Robledal y Colada del Cerro Largo, sitas en el término municipal de Valdeaveruelo, provincia de Guadalajara.**

Examinado el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara, del deslinde de las vías pecuarias "Cordel de la Nava", "Cordel del Robledal" y "Colada del Cerro Largo", sitas en el término municipal de Valdeaveruelo (Guadalajara), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Las vías pecuarias "Cordel de la Nava", "Cordel del Robledal" y "Colada del Cerro Largo", sitas en el término municipal de Valdeaveruelo (Guadalajara), figuran entre las vías pecuarias clasificadas en dicho término municipal, conforme a la Orden Ministerial de 10 de abril de 1959, figurando los cordeles con una anchura legal de 37,61 metros y la colada con 30,09 metros.

Segundo.- El Delegado Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara, con fecha 11 de diciembre de 2006, designó a Doña Araceli Alonso Yubero, como Ingeniera Operadora y Representante de la Administración.

Tercero.- Con fecha 13 de diciembre de 2006, el Delegado Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara, a la vista de la memoria justificativa elaborada acordó la práctica del deslinde de las vías pecuarias "Cordel de la Nava", "Cordel del Robledal" y "Colada del Cerro Largo", sitas en el término municipal de Valdeaveruelo (Guadalajara).

Cuarto.- La operación fue anunciada, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 31, de fecha 12 de febrero de 2007, así como en los tabloneros de anuncios tanto de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural como del Ayuntamiento de Valdeaveruelo. Se notificó el inicio de las operaciones a la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara, Comisión Local de Pastos, organizaciones agrarias, asociaciones de defensa del medio ambiente y a todos los presuntos colindantes con domicilio conocido, por correo con acuse

de recibo. Así mismo se anunció en dos periódicos de carácter provincial.

Quinto.- La operación se inició en la fecha prevista y en el lugar indicado, realizándose en la forma que minuciosamente figura en las actas redactadas al efecto, con la presencia de Doña Araceli Alonso Yubero, Ingeniera-Operadora y representante de la Administración; Don Alberto Cortés Gómez, Alcalde de Valdeaveruelo; tres agentes medioambientales de la comarca; Don José Manuel Sánchez García y Don Eduardo Martín Blázquez, por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos; Don Fernando Carral Martínez, Jefe de Obra de SEOP; Don Rubén de Pablo Murillo, Topógrafo de SEOP; Don Ricardo Blanco Pérez, como Presidente de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Valdeaveruelo; Doña Elena Sánchez Lozano, en calidad de colindante; Don Sebastián Rivera Navarro, en representación de la Asociación Comisión de Medio Ambiente de Sotolargo; y Don Ángel Herranz García, propietario del sector 3 de Valdeaveruelo.

- El deslinde se compone de tres tramos que forman un recorrido cerrado y que se corresponden con cada una de las vías pecuarias. Se dio comienzo por el "Cordel de la Nava", desde el punto donde converge con la "Colada del Cerro Largo" que coincide con el lugar que sirviera de entrada a la antigua finca denominada "Monteaveruelo", colocándose en este lugar el primer par de piquetes numerados como 1 y 2. La numeración de los piquetes continúa consecutivamente hasta el número 11, 11', 11'', 12, 12', 12'', del 13 al 27, 27', y del 28 al 67, 68 y 68', lugar en el que gira y pasa a denominarse "Cordel del Robledal". El deslinde sigue el sentido contrario a las agujas del reloj, situándose los piquetes pares en la línea base exterior del recorrido y los impares en la interior, la cual coincide con el antiguo cierre de la finca "Monteaveruelo". La línea base derecha limita durante gran parte de su recorrido con las obras de una nueva urbanización.

- En este punto se suspenden las tareas de deslinde por causas meteorológicas, continuándose el cuatro de abril de 2007 a las 9:30 horas. Todos los asistentes dieron su conformidad a las actuaciones practicadas sin manifestar reparo alguno.

Sexto.- La operación continuó en la fecha y en lugar indicados, realizándose en la forma que minuciosamente figura en las actas redactadas al efecto, con la presencia de Don Julio Asenjo Cerezo como Ingeniero-Operador y representante de la Administración, que sustituyó a Doña Araceli Alonso Yubero al no poder asistir por causas de fuerza mayor; dos agentes medioambientales de la comarca; Don José Manuel Sánchez García y Don Eduardo Martín Blázquez, por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos; Don Agustín Gómez Gómez; Don Tomás Juan Ángel Pellicer Lorca; y Doña Elena Sánchez Lozano, en calidad de colindante.

- El deslinde del segundo tramo, que se corresponde con el del "Cordel del Robledal", dio comienzo desde el punto donde converge con el "Cordel de la Nava", colocándose